

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

SEVILLA, VALLE

E. S. D.

REF. VERBAL DE PERTENENCIA

DTE. ARCILDA HERNANDEZ CHANCHI

DDOS. BERTILDA SALAZAR SALAZAR – HEREDEROS INDETERMINADOS
Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO.

RAD. 2022 – 00211

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Sevilla, Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.981.824 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional 143.647 del C. S. de la J., con cuenta de correo electrónico trujilloabogados@gmail.com, obrando en el presente proceso como curador ad litem de los herederos indeterminados de la causante BERTILDA SALAZAR SALAZAR (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CO DERECHO A INTERVENIR en el presente proceso, procedo a pronunciarme respecto de la demanda planteada en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Respecto de las pretensiones de la demanda manifiesto, señor Juez, que me atengo a lo probado en el proceso, siempre que se colmen los requisitos procedimentales y sustanciales previstos para la acción de marras y se materialice la protección integral de los derechos procesales de las partes.

Estudiados los acontecimientos procesales se ha entendido que la pretensión versa sobre la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por lo tanto, deberán satisfacerse los presupuestos axiológicos requeridos para esta clase de acciones.

2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

AL HECHO PRIMERO: Este hecho no me consta, deberá probarse en el proceso. Especialmente habrá de acreditarse la identidad del predio objeto de pertenencia, puesto que en este hecho se vislumbra una diferencia entre el área descrita y el que figura en el registro catastral.

AL HECHO SEGUNDO: Este hecho no me consta y deberá probarse. Especialmente deberá acreditarse el hito inicial para poder contabilizar el tiempo de posesión que afirma tener la demandante.

AL HECHO TERCERO: Este hecho se admite.

AL HECHO CUARTO: Este hecho debe probarse.

AL HECHO QUINTO: Este hecho no me consta.

AL HECHO SEXTO: Este hecho se admite.

AL HECHO SEPTIMO: Más que un hecho, es el deber general ciudadano de conducirse de buena fe.

AL HECHO OCTAVO: Este hecho se admite.

3. PRUEBAS

Solicito sean tenidas como tales las obrantes en el expediente.

4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría del Despacho o en la carrera 45 # 51 – 40 de Sevilla, Valle.

Correo electrónico trujilloabogados@gmail.com

Atentamente,

RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ

T. P. 143.647 del C. S. de la J.